

## RESOLUCIÓN DE JEFATURA Nº021 -2018 - OSINFOR

Lima. 2 3 OCT. 2018



## VISTOS:

El Informe N° 086-2018-OSINFOR/05.2-EC, de fecha 20 de julio de 2018, de la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, la Lista de Verificación 083-2018-OSINFOR/05.2.2, de fecha 18 de setiembre de 2018, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 308-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 19 de setiembre de 2018, de la Oficina de Administración, el Oficio número D000845-2018-PCM-PP, de fecha 16 de octubre de 2018, del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe Legal N° 245-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, establece que es función del OSINFOR, ejercer la potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre; estando facultado a exigir coactivamente el cumplimiento de sus resoluciones y el pago de multas, entre otros, conforme a la facultad prevista en el artículo 12° del acotado dispositivo legal;



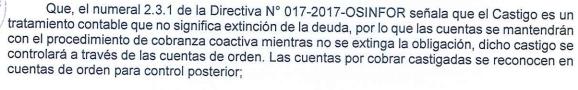
Que, el Instructivo Contable N° 3 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables aprobado por Resolución de la Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01 y modificatorias, tiene como objetivo dictar las normas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público (Excepto Empresas);

Que, el referido instrumento en su numeral 6.7 dispone que las entidades obligadas a aplicar el Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente;



Que, conforme ello, mediante Resolución Presidencial N° 128-2017-OSINFOR de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Directiva N° 017-2017-OSINFOR "Directiva para la

Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables del OSINFOR";





Que, la Oficina de Administración a través de la Ejecutoría Coactiva y la Unidad de Administración Financiera según los documentos de vistos, proponen el castigo indirecto de la cuenta por cobrar de cobranza dudosa contenida en las Resolución Directoral Nº 288-2013-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de junio de 2013; que sancionó a la administrada Cindy Johana Soto Flores y le impuso la multa de 5.35 UIT vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago; precisando las áreas de mérito que se cumple con los factores concurrentes establecidos

para el caso de castigo indirecto señalados en el numeral 2.3.2 de la Directiva N° 017-2017-OSINFOR, resultando ser incobrable;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable en cuanto a autorizar el castigo indirecto propuesto por la Oficina de Administración, estando a lo opinado por la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que considera no iniciar acción judicial, según el oficio de vistos;

Que, de acuerdo al numeral 2.3.4 de la mencionada Directiva, corresponde al Titular de la entidad o funcionario delegado, aprobar el castigo indirecto de las cuentas de cobranza dudosa propuesto por la Oficina de Administración a través del documento de vistos;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración Financiera y la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Resolución Presidencial N° 128-2017-OSINFOR y la Resolución de Jefatura N° 010-2018-OSINFOR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el Castigo Indirecto de la Cuenta Incobrable contenida en la Resolución Directoral Nº 288-2013-OSINFOR-DSPAFFS, que sancionó a la administrada CINDY JOHANA SOTO FLORES y le impuso una multa de 5.35 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, de acuerdo a la opinión de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros contenida en el Oficio N° D000845-2018-PCM-PP.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera proceda a efectuar el registro contable para el Castigo Indirecto referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera y a la Ejecutoría Coactiva.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Registrese y comuniquese,

MÁXIMO SALAZAR ROJAS Jefe (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

OSINFOR



DEL CONSEJO